

BAQUEDANO, 10 NOV 2011

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

EXENTO Nro: 2058

DECRETADO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. Decreto Exento N° 1226 de fecha 14 de julio de 2011 aprueba bases administrativas generales y términos de referencia de la Licitación Pública de "Contratación de seguros para vehículos municipales y servicios incorporados a la gestión municipal de salud y educación de la Municipalidad de Sierra Gorda" ID 4468-59-LE11.
2. Decreto Exento N° 1463 de fecha 17 de agosto de 2011 Adjudica licitación pública "Contratación de seguros para vehículos municipales y servicios incorporados de salud y educación de la municipalidad de Sierra Gorda" ID 4468-59-LE11
3. Ley Nro. 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
4. En uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 del D.F.L. Nro. 1-19.704, del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del año 2006, publicado en el Diario Oficial con fecha 26 de julio del 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Orgánica Constitucional Nro. 18.695 de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, la licitación pública "Contratación de seguros para vehículos municipales y servicios incorporados de salud y educación de la municipalidad de Sierra Gorda" ID 4468-59-LE11 adjudica a. HDI SEGUROS S.A Rut 96.534940-5.

DECRETO:

1. **APRUEBESE** Contrato de prestación de servicios entre la Municipalidad de Sierra Gorda y HDI SEGUROS S.A Rut 96.534940-5, de fecha 23 de agosto de 2011 con una duración de un año, por concepto de seguros para vehículos municipales, por un monto de \$21.314.881 (veintiún millones trescientos catorce mil ochocientos ochenta y un pesos). Impuestos incluidos.
2. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta presupuestaria Subtitulo 22, ítem 10, Asignación 002 "Primas y gastos de seguros".
3. **COMUNÍQUESE** en los Departamentos de Control, Finanzas y Dirección de desarrollo Comunitario para su conocimiento.
4. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Barbara Silva Lleris
BÁRBARA SILVA LLERIS
SECRETARIA MUNICIPAL



Karin Villagran Concha
KARIN VILLAGRAN CONCHA
ALCALDESA (S)

KVC/BSL/ bsl

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Control
- Finanzas
- Dideco



CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES Y SERVICIOS INCORPORADOS A LA GESTIÓN MUNICIPAL DE SALUD Y EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA.

* * *

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

&

HDI SEGUROS S. A

En Baquedano, República de Chile, a **veintitrés del mes de Agosto de dos mil once**, entre la **MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**, persona jurídica de Derecho Público, representada legalmente por don **JOSÉ GUERRERO VENEGAS**, Alcalde, Chileno, Casado, cédula nacional de identidad N° **08.074.889-2**, ambos con domicilio en Avenida Salvador Allende N° 452, Comuna de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte, y por la otra, la **HDI SEGUROS S. A.**, RUT: **96.534.940-5**, representada por doña **LUIGINA COMPER RIZO**, Chilena, casada, Cédula Nacional de Identidad N° **14.427.141-6**, domiciliada en Isaac Arce N° 209, Antofagasta, en adelante e indistintamente "La Empresa", o "Aseguradora", o "Contratista"; exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Con fecha **14 de Julio de 2011**, se dictó el **Decreto Exento N° 1226** que aprueba las Bases Administrativas Generales y Términos de Referencia de la Licitación Pública denominada **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES Y SERVICIOS INCORPORADOS A LA GESTIÓN MUNICIPAL DE SALUD Y EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA, ID 4468-59-LE11"**.
2. Acta de Apertura, de fecha **25 de Julio de 2011**.
3. Informe de la Comisión Técnica Evaluadora de la Propuesta **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES Y SERVICIOS INCORPORADOS A LA GESTIÓN MUNICIPAL DE SALUD Y EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA, ID 4468-59-LE11"**, de fecha **01 de Agosto de 2011**.
4. **Certificado de Acuerdo N° 104**, de fecha 17 de Agosto de 2011, emanado del Sesión Extraordinaria N° 04 del Concejo Municipal, por la Secretaria Municipal, donde consta que el Honorable Concejo Municipal aprobó adjudicar la licitación Pública **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES Y SERVICIOS INCORPORADOS A LA GESTIÓN MUNICIPAL DE SALUD Y EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA, ID 4468-59-LE11"**, a la empresa **HDI SEGUROS S. A.**, Rut: **96.534.940-5**, por un monto de **\$ 21.314.881.-** (veintiún millones trescientos catorce mil ochocientos ochenta y un pesos).



5. **Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 039.**
6. Informe Jurídico de fecha **09 de Agosto de 2011.**
7. Con fecha **17 de Agosto de 2011**, se dictó el **Decreto Exento N° 1463**, en virtud del cual se adjudica la licitación Pública "**CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES Y SERVICIOS INCORPORADOS A LA GESTIÓN MUNICIPAL DE SALUD Y EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA, ID 4468-59-LE11**", a la Empresa **HDI SEGUROS S. A.**, Rut: **96.534.940-5**, por un monto de **\$ 21.314.881.-** (veintiún millones trescientos catorce mil ochocientos ochenta y un pesos), suma alzada, impuestos incluidos.
8. Con fecha **18 de Agosto de 2011**, se publica vía portal, www.mercadopublico.cl Resolución que aprueba la adjudicación a la Empresa **HDI SEGUROS S. A.**, Rut: **96.534.940-5**, por un monto de **\$ 21.314.881.-** (veintiún millones trescientos catorce mil ochocientos ochenta y un pesos), suma alzada, impuestos incluidos.
9. Ley 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. 9. En uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L. Nro. 1-19.704, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones", publicado en el Diario Oficial 26 de julio del 2006.

SEGUNDO: OBLIGACIÓN PRINCIPAL DEL CONTRATO

De este modo, por el presente acto la **Municipalidad de Sierra Gorda**, viene a contratar a la Empresa **HDI SEGUROS S. A.**, Rut: **96.534.940-5**, a fin de que ésta proceda a prestar el servicio de asegurar y resguardar el patrimonio municipal, en este caso de los vehículos de propiedad municipal, ante eventuales accidentes o eventos que tengan consecuencias en el detrimento de estos bienes, personal y terceros y sus bienes, conforme lo establece la licitación pública denominada "**CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES Y SERVICIOS INCORPORADOS A LA GESTIÓN MUNICIPAL DE SALUD Y EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA, ID 4468-59-LE11**", de conformidad a las Bases Administrativas Generales, Aclaratoria N° 1, y Términos de Referencia de este llamado a propuesta pública, en todo aquello que no sea contrario a los restantes antecedentes que han formado partes y tenidos como parte integrante del presente contrato. Además la empresa deberá respetar y cumplir todas y cada una de las instrucciones que le impartan la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación de la Municipalidad de Sierra Gorda, tanto respecto a los materiales a utilizar como respecto a la ejecución de la obra.

TERCERO: PRECIO

El presente contrato se regirá por el sistema a suma alzada, sin reajustes ni intereses. El precio total de la adquisición será es de **\$ 21.314.881.-** (veintiún millones trescientos catorce mil ochocientos ochenta y un pesos), suma alzada, impuestos incluidos previamente, debe ser visado por la(s) Dirección(es) de la Municipalidad de Sierra Gorda, asociada(s) a este contrato, como señal de haber recibido el servicio a su enterar vigente su cobertura, según corresponda.



CUARTO: PAGOS el contrato tendrá la modalidad de pago mensual, pagadera con preferencia los primeros cinco días de cada mes vencido, siempre y cuando la empresa haya ingresado el día 27 del mes en cobro en oficina de partes, con su documentación completa. Todos los impuestos y derechos derivados del contrato serán de cargo del contratista.

No se consideran anticipos de ninguna especie.

Las facturas correspondientes al servicio de cobertura contratado, incluirán el valor de los trabajos realizados, los descuentos por multas aplicadas (si procediera) y descuentos por trabajos en garantía, según corresponda.

Las facturas correspondientes serán visadas por las Direcciones Municipales Asociadas a este contrato, como señal de haber recibido el servicio a su entera satisfacción.

El pago de la factura se realizará en todo caso, en un periodo máximo de 30 días corridos a la fecha de ingreso de la factura por oficina de partes de la municipalidad de Sierra gorda, para el estado de pago, se deberá presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud de estado de pago, mediante una carta del adjudicatario.
2. Presentación de Factura a nombre de Municipalidad de Sierra Gorda, Rut N° 69.253.200-7, con domicilio en Avda. Salvador Allende # 452, Baquedano, Región de Antofagasta, incluyendo la glosa correspondiente a la obra y su respectiva ID.
3. Informe Municipal que entregue aprobación al estado de pago.
4. Toda documentación solicitada en las letras precedentes deberá ser entregadas en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Sierra Gorda.

Los derechos emanados del presente contrato no podrán ser cedidos bajo ninguna circunstancia, en consecuencia, la Municipalidad solo pagará al titular del Crédito y no a sus cesionarios.

No empezará acorrer plazo para el pago respectivo, hasta su ingreso completo de todos los antecedentes ya citados. La omisión de algún documento postergará el proceso de pago respectivo, no generando obligación de cumplir con la fecha de pago ya citada.

La falta de alguna documentación y/o ERROR en la procedencia de la factura, no procederá al pago respectivo, hasta su reingreso completo de todos los antecedentes ya citados.

QUINTO: INMUTABILIDAD DEL PRECIO PACTADO.

El precio de la adquisición que por este acto se contrata, es a través del Sistema de Suma Alzada, sin reajuste ni intereses de ninguna naturaleza y el precio del Contrato comprende el total del servicio cuya entrega se encomienda, asumiendo el prestador del servicio todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, e incluye además el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto. Asimismo, el precio de los servicios no incluye ningún tipo de aporte

reembolsable que deba efectuarse a otras empresas, dichos aportes serán de cargo del prestador del servicio.

SEXTO: PLAZOS.

El contrato tendrá una duración de **un año**, contado desde el día hábil siguiente a la fecha de su suscripción.

El contratista esta obligado durante la prestación del servicio, a cumplir con los plazos y tiempos normales que indican los tiempos de ejecución que detalla el contratista en el Anexo respectivo. Si se produjere un atraso injustificado, lo que será calificado exclusivamente por la Municipalidad, se procederá a aplicar las multas respectivas.

Los plazos establecidos en las presentes Bases, se consideran de días corridos, excepto en aquellos casos en que se exprese lo contrario.

En caso que el término del plazo coincida en un día inhábil (sábado, domingo o feriado legal), se entenderá prorrogado el plazo para el día hábil siguiente.

Este plazo podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes que se formalizará en un Addendum a este contrato, en los siguientes casos:

- a) Si por razones climáticas o ambientales no pudiere entregar los productos solicitados.
- b) Si se solicitaren por el municipio modificaciones o alteraciones respecto del proyecto original que imposibiliten su prosecución.
- c) En caso de imprevisto susceptible de ser calificado como caso fortuito o fuerza mayor conforme a la definición contenida en el artículo 45 del Código Civil.

Las prórrogas antes descritas, por las razones señaladas, no estarán sujetas al cobro de multas.

SEPTIMO: FISCALIZACIÓN

La Empresa deberá considerar las observaciones efectuadas por la Administradora y/o Funcionarios Municipales designados por esta entidad, para velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones que por este instrumento asume la empresa.

Si le son solicitados a la empresa informes, estos serán evacuados en el término de cinco días hábiles, salvo que se otorgue más plazos para ello.

La Empresa será motivo de evaluación en forma parcial y/o total en el desarrollo de las obras o servicios.

Los criterios a evaluar son:

1. Cumplimiento del contrato
2. Cumplimiento de la cobertura ofrecida y/o producto solicitado.

OCTAVO: MULTAS: Los incumplimientos serán detectados e informados por la Administradora, o quien sea designada al efecto.

En caso de incumplimiento del Contrato por parte del contratista, la Municipalidad podrá aplicar las multas que se detallan a continuación:





Una vez que el contratista realice una cobertura por siniestro o similar, la(s) Dirección(es) Municipales Asociadas a este Contrato de seguros, comprobarán el cumplimiento de todos los ítems especificados en cada una de ellas, anotando las anomalías, fallas o repuestos que falten, y si se detecta que se ha omitido algunos de los ítems, o se han realizado en forma deficiente, no cumpliéndose con lo estipulado en estas Bases, se aplicará una multa en la siguiente forma:

- a) Cuando se omitan 02 ítems de una revisión, o se realicen en forma deficiente, se aplicará una multa de 1 UF.
- b) Cuando el incumplimiento señalado en el punto anterior sobrepase los 04 ítems, la multa será 4 UF.
- c) Si el contratista no empleare los repuestos o lubricantes originales, cuando fuere necesario ante siniestro o similar, se le aplicará una multa equivalente a 4 UF.
- d) Si no se reparare oportunamente elementos siniestrados, o se cubriera la cobertura contratada dentro del período de la garantía respectiva la Municipalidad dispondrá que los arreglos se efectúen en otros talleres, debiendo el contratista asumir el costo de dicha reparación. Además se le aplicará una multa de un 50% del valor de dicho importe. Si la Municipalidad debe pagar la reparación, aplicará por concepto de multa al contratista el 60% del valor cubierto. En ambas situaciones se podrá poner término de inmediato al contrato. Si el atraso en que se incurra es más del 50% del tiempo normal se aplicará una multa equivalente al 20% del costo de la reparación. Si este tiempo supera un día se le aplicará una multa equivalente al 50% del costo de esta.
- h) 1) Todas las multas serán aplicadas administrativamente por el Director respectivo de cada una de las Direcciones Municipales Asociadas, pudiendo el contratista solicitar reposición de éstas ante el mismo Director en un plazo máximo de 3 días hábiles. El Director deberá pronunciarse aceptando o rechazando la reposición del Contratista en un plazo máximo de 5 días Hábiles.
- m) El Contratista podrá solicitar por escrito reconsideración de las amonestaciones y las multas, dentro del plazo de tres (3) días hábiles, ante el Sr. Alcalde, quien resolverá dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de su ingreso en la Oficina de Partes Municipal. Si el Sr. Alcalde, omite pronunciarse dentro del plazo fijado, se entenderá que se aceptan la reconsideración del Concesionario.
- n) El Sr. Alcalde, en el caso de reconsideración, podrá dejar sin efecto o disminuir la sanción, pero no podrá aumentarla. La sanción se entenderá firme, desde el vencimiento del plazo para presentar el recurso pertinente, o se notifique su resolución definitiva. Una vez firme la sanción, la multa respectiva se descontará del o los pagos más próximos que procedan efectuarse.
- o) Las Direcciones Municipales Asociadas se reservan el derecho de solicitar al o los contratistas la justificación, en cualquier momento, tanto de los precios ofrecidos como los factores presentados. De igual manera podrá solicitarse la justificación de aquellos presupuestos y valores en el transcurso del contrato.



- p) La aplicación de estas multas se hará administrativamente, sin forma de juicio, y serán reducidas del estado de pago por cursar o, en su defecto, de las garantías del contrato, serán apelables ante el Jefe Supervisor del Servicio el o el "Alcalde" dentro de 5 días corridos a su aplicación, si la apelación de las multas no se produce en el plazo definido, el contratista perderá su derecho, quedando la multa descontada del estado de pago inmediatamente posterior. Si por el contrario, la apelación se presenta en los plazos definidos, la autoridad municipal tendrá un plazo de 10 días para resolver acerca de su aplicación o invalidación.

NOVENO: RESPONSABILIDADES

El Adjudicatario será directa y personalmente responsable de las obligaciones que deriven del contrato con motivo de la presente licitación, en consecuencia, su responsabilidad no sólo se extiende a las garantías otorgadas o retenciones que pudieren existir, sino que además a todos los perjuicios que deriven con motivo del incumplimiento de las obligaciones que de él emanan, incluso sanciones que pudiere imponer las autoridades respectivas en su revisión y aprobación. En consecuencia, el adjudicatario se obliga a liberar a la Municipalidad de todo gasto o perjuicio que pueda sufrir como consecuencia de sanciones que se apliquen con motivo del presente contrato de entrega de adquisición, así como frente a eventuales acciones deducidas por sus trabajadores persiguiendo la responsabilidad subsidiaria de la Municipalidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 64 del Código del trabajo.

Por consiguiente, en el evento que alguno de dichos dependientes de la Empresa cobrara a la Municipalidad en calidad de mandante del Servicio y la Municipalidad se viera obligada a pagarla en virtud de la responsabilidad subsidiaria que le impone el Código del trabajo, el adjudicatario reembolsará a la Municipalidad todas las cantidades debidas.

Además, la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, equivalente a \$895.583.- N° 0219166 del Banco Santander a favor de la municipalidad de Sierra Gorda.

DECIMO: TERMINO DE CONTRATO ANTICIPADO.

La Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada al Contrato por las siguientes causas:



- a) Si la empresa o algunos de sus empleados hiciera uso o entregase a terceros, parte o la totalidad de la información, que tiene relación con la I. Municipalidad de Sierra Gorda.
 - b) Si el adjudicatario, no iniciare la ejecución dentro del plazo que se hubiere estipulado en las bases.
 - c) Si el prestador del servicio, se hallase en estado de notoria insolvencia, calificada a juicio de la Municipalidad.
 - d) Si el contratista o alguno de los socios administradores o sus representantes, fueran condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima lo fuere algún miembro del directorio o el Gerente General o quien tenga poder de administrarla frente a la municipalidad.
 - e) Si la empresa o algunos de sus empleados hiciera uso o entregare a terceros, parte o la totalidad de la información recolectada.
 - f) En caso que el adjudicatario infringiese las prohibiciones contempladas en las bases administrativas.
 - g) Si la persona natural que hace de prestador falleciera.
 - h) Si la persona jurídica que hace de prestador del servicio, se disolviera o fuera declarado en quiebra.
 - i) Si el adjudicatario no acatare las órdenes e instrucciones que le imparta la dirección de administración y finanzas a través del supervisor del servicio, en el plazo estipulado.
 - j) Si no destina personal o recursos suficientes en la calidad y cantidad indicada en su oferta, que a juicio del Municipio, ponga en peligro el cumplimiento de las metas para llevar a cabo el trabajo en la forma convenida.
 - k) Ejecución deficiente del servicio ofertado, situación que será calificada únicamente por el o la Alcalde de la comuna, mediante una resolución fundada.
 - l) Por incumplimiento del contrato: si el oferente adjudicado no da cabal cumplimiento a lo ofertado y/o con lo estipulado en cada uno de los puntos de las presentes bases administrativas y especificaciones técnicas de esta licitación, incluyendo el hecho de responder insatisfactoriamente las observaciones por más de una vez.
- La resolución del contrato será decretada por el o la Alcalde sin mayor trámite y notificada al contratista, con copia a la Contraloría regional, por el Sr. Secretario Municipal, entendiéndose que dicha resolución se producirá 10 días después de la fecha de notificación, salvo que por determinación unilateral de la Municipalidad de Sierra Gorda, ante la no prestación del servicio que origine incumplimiento grave se ponga inmediato término del contrato, sin derecho a indemnización alguna por esta determinación.
- Puesto término anticipado al contrato, por cualquiera de las causales señaladas en estas bases, se hará efectiva la garantía del contrato.
- En todo caso, el municipio se reserva el derecho de demandar judicialmente al adjudicatario por los eventuales daños económicos que se produzcan por la resolución.

Efectos del incumplimiento del Contrato. Si el Contratista no cumpliere con las obligaciones contraídas con la Municipalidad de Sierra Gorda, se podrá poner término al Contrato mediante Decreto Alcaldicio, con el sólo informe fundado de las Direcciones Municipales Asociadas del contrato y la aprobación del Señor Alcalde.

En este evento, se hará efectiva la garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato a beneficio Municipal, pudiendo la Municipalidad contratar el servicio con otra Empresa durante el tiempo que medie entre dicho término y se realice la adjudicación del nuevo llamado a Propuesta Pública, contratación que no podrá exceder de seis meses y el sobre precio, se pagará con



cargo a los valores obtenidos de las garantías y sin perjuicio de las acciones ordinarias que procedieren en contra del primitivo Contratista.

En todo caso, el Municipio se reserva el derecho de demandar judicialmente a la Empresa por los eventuales daños económicos que se produzcan por el párrafo precedente.

Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas en las Bases Administrativas Generales y/o Términos de Referencia, se liquidará el contrato y se hará efectiva la garantía.

DECIMO PRIMERO: OBLIGACIONES

1. Todos los Costos y Gastos que deriven del presente contrato, será de cargo exclusivo del adjudicatario, en consecuencia, deberá pagar todos los derechos, impuestos y otros gravámenes que pudieren afectar las actividades materia del presente contrato, siendo también de su cargo los gastos de formalización de este instrumento.
2. Para los efectos de interpretación del presente contrato y de los documentos y antecedentes que lo integran, se acogerá a las normas generales, consagradas en la legislación chilena. Sin perjuicio de aquello, las obligaciones que asume la empresa no serán interpretadas restrictivamente, y por tanto, incluirán todos los recursos y acciones necesarias para dar fiel y oportuno cumplimiento al presente contrato.
3. Los derechos emanados del presente contrato no podrán ser cedidos bajo ninguna circunstancia, en consecuencia, sólo se pagará al titular del crédito y no a sus cesionarios.
4. Todos los gastos que se originen con motivo u ocasión de la suscripción del presente contrato serán de cargo único y exclusivo del adjudicatario al cual deberá hacer entrega a la Municipalidad de cuatro copias autorizadas del presente.

DECIMO SEGUNDO: COMPETENCIA

Para todos los efectos derivados del presente contrato y de la licitación a que se refieren las Bases Administrativas Generales y Términos de Referencia, anexos y aclaraciones si las hubiera, las partes fijan su domicilio en la Comuna de San Bernardo y Sierra Gorda y prorroga la competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMO TERCERO: CONTRATO

1. Cualquier modificación al presente contrato será materia de un Addendum que celebrarán las partes, aprobado mediante dictación del decreto Exento.
2. El presente instrumento se firma en cuadruplicado de igual tenor y data, quedando un ejemplar para el adjudicatario y tres para la Municipalidad de Sierra Gorda.

DECIMO CUARTO:

Por este mismo acto las partes contratantes reiteran expresamente que los **Bases Administrativas Generales y Términos de Referencia** y demás antecedentes y documentos que han formado parte integrante de la Propuesta Pública, así como la oferta económica formulada por la empresa en todo aquello que no se contraponga a lo establecido en los antecedentes indicados precedentemente, forman parte integrante del presente contrato.

DECIMO QUINTO:

La personería del Alcalde de la I. **Municipalidad de Sierra Gorda**, don **José Agustín Guerrero Venegas**, emana del Acta de Proclamación de fecha primero de Agosto del 2009, del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, y del artículo 63 letra a) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La personería de doña **Luigna Comper Rizo**, para representar a la empresa **HDI SEGUROS S. A.**, consta en escritura pública de fecha 24 de Marzo de 2009, otorgada en la Notaría de don Sergio Henríquez Silva, Notario titular de la Duodécima Notaría de Santiago.


LUIGINA COMPER RIZO

RUT: 14.427.141-6



JOSÉ GUERRERO VENEGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

AUTORIZO LA FIRMA: solamente de doña **LUIGINA COMPER RIZO**, C.I.Nº14.427.141-6, con esta fecha. Antofagasta, 09 de Noviembre del año 2011.

NOTARIO PÚBLICO
 MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO
 ANTOFAGASTA

